

El modelo de política criminal del Estado peruano

The criminal policy model of the Peruvian State

Rivera Ciriaco, Robert Vidal*

F. recepción
31/03/2024

F. aprobación
15/04/2025

Para citar este artículo: Rivera, R. V. (2025). El modelo de política criminal del Estado peruano. *Asuntos Criminológicos. Revista de Criminología y Política Criminal*, 2(2), pp. 162-173.

Resumen

En toda América Latina, se han realizado esfuerzos por definir la política criminal, la cual establece las estrategias de un Estado para enfrentar el crimen y garantizar la paz social. A nivel contemporáneo, se han presentado cuatro modelos principales: securitario, seguridad ciudadana, bienestarista y garantista. La presente investigación dogmática-jurídica ha sistematizado las normas y la doctrina jurisprudencial constitucional con el objetivo de identificar el modelo de política criminal peruana. Los resultados precisan que predomina un enfoque garantista, el cual limita el uso excesivo de la prisión y protege los derechos fundamentales; sin embargo, se presentan enfoques híbridos con los modelos bienestaristas y de seguridad ciudadana.

Palabras clave

Política criminal, jurisprudencia constitucional, políticas públicas, modelos jurídicos.

Abstract

Throughout Latin America, efforts have been made to define criminal policy, which establishes a State's strategies to combat crime and ensure social peace. At a contemporary level, four main models have emerged: securitarian, citizen security, welfare-oriented, and garantista. This dogmatic-legal research has systematized norms and constitutional jurisprudential doctrine to identify the model of Peruvian criminal policy. The results indicate that a garantista approach predominates, which limits the excessive use of imprisonment and protects fundamental rights. However, hybrid approaches combining welfare-oriented and citizen security models are also present.

* Bachiller en Derecho por la Universidad Privada del Norte y Psicólogo por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ha laborado e investigado dentro del campo de la criminología, política criminal, justicia juvenil y las políticas públicas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Keywords

Criminal policy, constitutional jurisprudence, public policy, legal models.

Introducción

La política criminal de los Estados define la normativa para controlar y enfrentar el crimen, fenómeno social altamente perjudicial que limita la paz social de la ciudadanía. No obstante, cada Estado perfila el enfoque y los paradigmas o corrientes como resultado de múltiples factores socioeconómicos y político-jurídicos.

Es así como, dentro de los enfoques contemporáneos de la política criminal, la perspectiva funcionalista de Jackobs la define como aquel sistema normativo cuyo objetivo es que las normas dogmático-penales de un Estado sean un fin en sí mismo independiente de las valoraciones sobre su real impacto en la criminalidad o bienestar social, siendo este un componente de la prevención general positiva de la pena (Zuñiga, 2018). Sin embargo, para Roxin (2000), el planteamiento del enfoque funcionalista de Jackobs no responde satisfactoriamente a los principios de un estado social constitucional.

Roxin (2000) conceptualiza la política criminal como diversas categorías que deben dirigir la construcción de todos los presupuestos de penalidad y sanción, conforme a la constitución y la norma sustantiva. Además, precisa que los derechos fundamentales y los principios constitucionales deben guiar la práctica penal y procesal penal; vale decir, la pena debe contribuir con el logro del bienestar general, confianza y paz social, así como el desarrollo de la persona. En suma, el derecho penal debe partir de la política criminal.

En una primera aproximación, la política criminal es el conjunto de medidas del Estado para proteger a los bienes jurídicos en consonancia con los principios constitucionales a modo de garantías y en la búsqueda de respetar la mayor cantidad de derechos fundamentales. De modo que el enfoque actual y de mayor consenso en materia de política criminal implica la coherencia del sistema penal de cada país con los aspectos más sustanciales de un Estado constitucional de derecho.

Sin embargo, en América Latina, diversas investigaciones jurídicas han identificado que la aplicación de una política criminal en coherencia con los valores constitucionales y que definen un Estado de Derecho viene presentando problemas. Por ejemplo, Oyarzo (2017), bajo una revisión de la normativa penal de Chile, identifica que la criminalización tiene un carácter discriminatorio y clasista, no se cumple la real prevención especial y se vulneran constantemente los derechos de las personas privadas de libertad. Asimismo, las políticas de seguridad se basan en el miedo a corto plazo que genera medidas estrictamente represivas sin corresponderse la disminución del delito. De modo que, si bien el texto constitucional reconoce los derechos fundamentales, la política criminal chilena no los observa o considera de forma correcta. Además, Zamora (2019) realiza una revisión de la crisis penal en México, concluyendo que en la actualidad el sistema penal acusatorio no ha definido un modelo concreto de política criminal o viene aplicando de forma incoherente diversos enfoques, lo que ocasiona en muchos casos la regresión de protección de derechos que afecta el modelo democrático estatal.

De igual modo, mediante la aplicación del método dogmático-jurídico, García (2017) analiza el caso del exhibicionismo penal en el Estado de México, donde se concluye que la presentación temprana de personas a las que se les imputa un hecho penal, sin haber mediado determinado nivel de investigación, vulnera los preceptos constitucionales en materia penal más importantes, los cuales deben estar presentes en todo estado democrático y social de derecho.

De este modo, diversos estudios jurídicos se han puesto como objetivo definir más específicamente la política criminal de cada país con el objetivo de evaluar los principales problemas que perjudican el Estado de derecho democrático, ya que el modelo penal coercitivo es de última ratio y deben considerar la no vulneración de los derechos fundamentales.

Por ejemplo, Gómez y Zapata (2020) establecieron relaciones de causalidad entre los componentes del sistema actual en Colombia que define su política criminal conforme a la definición de su Corte Constitucional, donde se obtuvo que el sistema penal colombiano prioriza elementos vinculados con el control penal y policial. Se identificó un desequilibrio entre la producción legislativa penal y la capacidad de la administración de justicia para atender estos delitos, todo ello asociado con la amplia superación de la capacidad instalada en los establecimientos penitenciarios, además de involucrar un amplio gasto estatal. Los autores finalizan recomendando que una política criminal efectiva debe involucrar acciones a nivel social y económico, o con un enfoque preventivo. De igual modo, Ibarra, Martínez y Berra (2021) realizan una revisión de la política criminal contra el hurto en Colombia donde se verifica que el marco de política criminal ha estado orientado a las medidas represivas, y recientemente se vienen promoviendo políticas de carácter preventivo.

Por otro lado, bajo una metodología dogmática-jurídica a partir del planteamiento de indicadores de política criminal y los enfoques que van desde una perspectiva de seguridad ciudadana al garantismo penal, así como modelos híbridos, Fernández y Gonzáles (2022) definen a la política criminal de Chile caracterizada por la convivencia del garantismo procesal penal y sustantivo punitivo y el populismo bienestarista. No obstante, el análisis es complejo en la medida en que están involucrados componentes culturales-sociales, de política criminal del enemigo y la diferenciación de la aplicación del derecho penal en diversas clases sociales.

Para la identificación de las características de la política criminal, actualmente, se ha precisado la clasificación de Fernández y Gonzáles (2022), donde establece que el sistema normativo, desde un punto de vista de control y enfrentamiento del crimen, se puede orientar bajo los siguientes cuatro modelos:

1. Securitario, se enfoca en las normas penales para el control del crimen, reforzando el control punitivo del Estado sobre la delincuencia.
2. Penal de seguridad ciudadana, tiene un enfoque más integral para la convivencia pacífica.
3. Bienestarista y preventivo, se enmarca en la prevención mediante políticas sociales para disminuir las desigualdades y se interviene comunitariamente.
4. Garantista, se orienta al establecimiento de garantías penales y procesales en un marco del respeto de los valores constitucionales de cada Estado, disminuyendo la represión estatal sobre los ciudadanos.

En la siguiente tabla 1 se desarrollan los modelos de forma comparativa, considerando los indicadores más importantes:

Tabla 1
Modelos de política criminal

Indicador / Modelo	Securitario	Seguridad ciudadana	Bienestarista	Garantista
Enfoque	Represión y control del delito.	Prevención y convivencia pacífica.	Prevención a través del bienestar social.	Protección de los derechos individuales.
Prisión	Encarcelamiento masivo.	Alternativas a la prisión y reinserción.	Alternativas a la prisión y reinserción.	Uso restrictivo de la prisión.
Derechos humanos	Menos prioridad; se justifica su restricción.	Respeto y protección de los derechos humanos.	Respeto y protección de los derechos humanos.	Máxima protección de los derechos humanos.
Causas del delito	Ignora factores socioeconómicos.	Aborda las causas sociales y promueve la inclusión.	Aborda las causas estructurales del delito.	No se enfoca en las causas, sino en las garantías.
Medidas de política	- Penas severas. - Tolerancia cero. - Ampliación de poderes policiales.	- Policía comunitaria. - Prevención social. - Mediación.	- Programas sociales. - Educación y empleo. - Rehabilitación.	- Debido proceso. - Presunción de inocencia. - Minimalismo penal.

Además, para Prado Saldarriaga (2019), en los últimos años se ha presentado un giro punitivo en la política criminal peruana. En el contexto de una limitada evaluación del problema de la criminalidad y su mantenimiento o incremento, se argumenta que se viene gobernando a través del delito y la persistente sobrecriminalización y populismo punitivo. Además, este paradigma de respuesta del Estado para disminuir la delincuencia muestra una cierta legitimación por parte de la población. La política que ha venido implementando el Estado por medio de estrategias y reformas normativo-penales ha sobrepasado el enfoque bienestarista y garantista que se pretende imponer en las políticas de seguridad y luchas contra la delincuencia en el Perú.

Por lo tanto, resulta importante que se pueda contar con una definición o caracterización de la política criminal peruana que permita evaluar de forma integral los enfoques y principios que guían la respuesta estatal en materia de lucha contra la criminalidad.

Metodología

La presente investigación se desenvuelve bajo una metodología dogmática, ya que se busca realizar una valoración del sistema normativo de la política criminal, conforme precisa Gascón y García (2003, 112): “(...) es un conjunto de enunciados de los juristas

referentes a normas jurídicas y jurisprudencia que forman un todo coherente en el marco de una ciencia del Derecho que funciona institucionalmente”.

Además, es un tipo de investigación aplicada, ya que plantea identificar determinadas características de la política criminal peruana en base a revisión normativa y jurisprudencial (Daniels et al., 2011).

De este modo, se realizó un análisis documental a nivel normativo y jurisprudencial; por ello, se desarrolló la revisión de la legislación vigente, normas y políticas, y de las sentencias del Tribunal Constitucional, siendo sentencias vinculadas con la política criminal entre los años 2003 y 2023.

Resultados

En primer lugar, se realizó un análisis de los siguientes expedientes del Tribunal Constitucional relacionados con la política criminal:

Tabla 2

Selección de las sentencias del Tribunal Constitucional en materia de política criminal entre los años 2003-2023

Expediente	Tipo de política criminal
1. Exp. N° 02534-2019-PHC-TC	Garantismo: Se critica la prisión preventiva como medida que no protege los derechos. “El uso no excepcional de la prisión preventiva como estrategia de política criminal no sólo constituye una grave violación de los derechos humanos consagrados en la Convención y en otros instrumentos internacionales (...)”.
2. Exp. N° 04765-2019-PHC-TC	Garantista: Se busca proteger los derechos fundamentales dentro del internamiento. “(...) Se aprecia que el recurrente es atendido en forma regular, conforme se establece en el Código de Ejecución Penal y la política criminal establecida por el INPE”.
3. Exp. N° 02010-2020-PHC/TC	Garantista: Utiliza el término política criminal en el marco de la gestión administrativa. Voto singular de la magistrada Ledesma Narváez: “En lo referente a los límites materiales de la gracia presidencial, es de señalarse que, en tanto interviene en la política criminal del Estado, tendrá como límites el respetar los fines constitucionalmente protegidos de las penas (...)”.
4. Exp. N° 01832-2021-PHC/TC	Garantismo: Las altas penas establecidas por el legislador no cumplen los principios de razonabilidad y proporcionalidad para el robo agravado. Se aprecia un garantismo constitucional alto en la exigencia de la proporcionalidad de las penas.
5. Exp. N° 00208-2018-PHC/TC	Garantismo: La preocupación por generar garantías para las víctimas. “Dicha comprensión supone prestar un especial interés por la situación de las víctimas del delito y

- no solamente una política criminal dirigida a combatir a quienes lo perpetran”.
- Garantista:** Se busca asegurar el principio resocializador de la pena. “Sin embargo, y aunque no se exprese, detrás de medidas punitivas de naturaleza drástica como la cadena perpetua subyace una cosificación del penado, pues éste termina considerado como un objeto de la política criminal del Estado, sobre el cual -porque nunca tendrá la oportunidad de ser reincorporado-, tampoco habrá la necesidad de realizar las medidas adecuadas para su rehabilitación”.
6. Exp. N° 010-2002-AI-TC
7. Exp. N° 003-2005-PI-TC;
Exp. N°0019-2005-PI/TC;
Exp. N° 0012-2010-PI-TC;
Exp. N°00006-2014-PI/TC;
Exp. N° 0012-2006-PI-TC y
Exp. N° 0014-2006-PI-TC
- Garantista:** La actuación de incorporación de penas y delitos por parte del Legislativo debe respetar los valores constitucionales. “El reconocimiento de una amplia discrecionalidad legislativa a favor del legislador penal en la configuración de la política criminal, sin embargo, no significa que sobre la ley penal no pueda efectuarse un control de validez constitucional”, y “(...) las teorías preventivas, tanto la especial como la general, gozan de protección constitucional directa, en tanto y en cuanto, según se verá, sus objetivos resultan acordes con el principio-derecho de dignidad, y con la doble dimensión de los derechos fundamentales”.
- Garantista:** La política criminal del Estado social y democrático peruano implica que la pena tiene una función de protección de la paz e intimidatoria, pero al mismo tiempo busca la resocialización garantizando determinados beneficios a los internos, estando este último relacionado con la política social global de cada país. El TC menciona el término “antonimia” en la medida en que se vienen generando disposiciones contradictorias para reprimir a la población y al mismo tiempo darle beneficios penitenciarios para que salga antes. La única dimensión no represora de la política criminal peruana está relacionada con garantizar la observancia del principio de resocialización. “En este sentido, la persecución y sanción de conductas delictivas, en un Estado Social y Democrático de Derecho, implica el diseño general de las políticas criminales, las que no se agotan con la descripción típica de estos ilícitos, sino también, entre otros, con la ejecución de la pena”.
8. Exp. N° 00033-2007-PI-TC
- Garantista:** Declara estado de cosas inconstitucional el sistema penitenciario por el hacinamiento y los servicios de salud en las cárceles. Además, la argumentación del máximo tribunal presenta garantías constitucionales asociadas con el respeto de derechos fundamentales en el marco del poder punitivo del Estado (política penitenciaria). La política penitenciaria tiene límites y deben protegerse los derechos de los internos de forma progresiva.
9. Exp. N° 05436-2014-PHC/TC

Tal como se puede apreciar, las sentencias relacionadas con el concepto de política criminal estatal, procedentes del análisis del máximo tribunal peruano, se enmarcan en un enfoque garantista; no obstante, esta postura es una respuesta a la aplicación de medidas legislativas y de conflictos penales presentes en el Perú que lo perfilan como una política criminal securista u orientada hacia la represión penal para luchar contra la inseguridad.

Por otro lado, con la revisión de diversas normas y políticas públicas, se obtiene una caracterización de la política criminal peruana en la actualidad.

Tabla 3

Selección de las normativas en materia de política criminal

Normativa	Tipo de política criminal
1. Política Nacional Penitenciaria (Decreto Supremo N° 011-2020-JUS)	Garantista
2. Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción (Decreto Supremo 092-2017-PCM)	Bienestarista y Securista.
3. Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia (Decreto Supremo N° 012-2021-JUS)	Garantista
4. Política Nacional contra el Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT) (Decreto Supremo N° 018-2017-JUS)	Bienestarista y Securista.
5. Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023 (Decreto Supremo N° 23-2019-IN)	Seguridad ciudadana
6. Política Nacional Migratoria 2017 - 2025 (Decreto Supremo N° 015-2017-RE)	Bienestarista
7. Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana (Decreto Supremo N° 006-2022-IN)	Seguridad ciudadana
8. Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (Decreto Supremo N° 009-2021-IN)	Seguridad ciudadana
9. Política Nacional Multisectorial de lucha contra el Crimen Organizado (Decreto Supremo N° 017-2019-IN)	Seguridad ciudadana
10. Política nacional contra las drogas (Decreto Supremo N° 192-2020-PCM)	Seguridad ciudadana y Bienestarista
11. Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia (Decreto Supremo N° 012- 2021-JUS)	Garantista
12. Política Nacional del Ambiente (Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM)	Bienestarista y Securista.
13. Política Nacional de Igualdad de Género (Decreto Supremo N° 008-2019- MIMP)	Bienestarista
14. Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP)	Bienestarista
15. Código Penal (Decreto Legislativo N° 635)	Securista
16. Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957)	Garantista

17. Texto Único Ordenado del Código De Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 003-2021-JUS)	Garantista
18. De lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (Decreto Legislativo N° 1106)	Securista y Garantista
19. Ley de delitos informáticos (Ley N° 3009)	Securista
20. Ley penal tributaria (Decreto Legislativo N° 813)	Securista
21. Ley de los Delitos Aduaneros (Ley N° 28008)	Securista
22. Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio (Decreto Ley N° 25475).	Securista y Garantista
23. Ley contra el crimen organizado (Ley N° 30077)	Securista y Garantista
24. Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal (Ley N° 29807)	Bienestarista y Securista.
25. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Ley N° 27933)	Seguridad ciudadana
26. Ley que crea la comisión de alto nivel anticorrupción (Ley N° 29976)	Garantista
27. Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)	Bienestarista y Securista.
28. Política Nacional del Adolescente en Riesgo y Conflicto con la Ley Penal (Decreto Supremo N° 009-2023-JUS)	Bienestarista y Garantista

Conforme se puede apreciar, las políticas y normativas relacionadas con la política criminal peruana muestran un modelo más híbrido, donde se pueden apreciar los cuatro modelos, con mayor énfasis en el garantismo, bienestarista y seguridad ciudadana.

Discusión de resultados

El objetivo del presente trabajo de naturaleza dogmática-jurídica fue interpretar y sistematizar las normas y jurisprudencia correspondientes a la política criminal del Estado peruano, buscando la organización en categorías conceptuales actualmente reconocidas a nivel internacional, llámese garantistas, bienestarista, securista y de seguridad ciudadana.

Uno de los aspectos principales para definir la política criminal es evaluar su correspondencia con un modelo de Estado social de derecho, el cual responda a los fines constitucionales que todo sistema jurídico debe buscar. Es así como, conforme precisa González (2004), el Estado social surge ante las grandes situaciones de desigualdad de finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, donde un segmento de la población no veía materializado el estado de derecho.

Por tanto, el consenso del Estado intervencionista era acordar qué aspectos básicos se deben asegurar para una vida digna; por ejemplo, garantizar el trabajo permitía alcanzar esta vida ideal por parte de los ciudadanos, y así fueron priorizándose nuevos derechos sociales en evolución. De este modo, todo Estado social tiene los siguientes principios: 1. Económico: El Estado orienta el proceso económico y establece áreas prioritarias de desarrollo, la economía al servicio del desarrollo humano; 2. Social: El Estado brinda los recursos para lograr una vida digna. El Estado promueve la integración social de las comunidades y culturas que la integran; 3. Políticos: Democratización de las relaciones

con la sociedad para proteger derechos y que todos participen; y 4. Jurídicos: Se incluyen valores como la justicia social o la dignidad dentro de la jurisdicción judicial y constitucional. La exigencia de protección judicial y su cumplimiento por parte del Estado en el pedido por parte de los jueces.

En efecto, la política criminal, en su acepción dogmática, implica la aplicación de principios limitativos del ius puniendi estatal al analizar las normas penales y del poder punitivo del Estado. Además, respecto a la dogmática penal, incluye que el ordenamiento penal sea coherente con los fines constitucionales y derechos humanos del Estado (González, 2017).

En este orden de ideas, podemos destacar que, desde un punto de vista normativo y de la doctrina jurisprudencial, el modelo de política criminal peruano se orienta por el garantismo, el cual busca la protección de los derechos individuales, limita la aplicación de la prisión, maximiza la protección de los derechos humanos y no se centra en el análisis político-social del crimen, sino en las garantías procesales penales y constitucionales que igualan la política penal con la política criminal de un Estado.

Las desventajas de un modelo garantista están relacionadas con una constante percepción de impunidad, ya que, si bien el sistema jurídico penal se orienta a la protección de los derechos y al debido proceso, es frecuente la presentación de casos en que el limitado acceso a la justicia y el estado de vulnerabilidad de muchos ciudadanos son frecuentes. Además, si bien los principios constitucionales que permiten proteger los derechos de los investigados y las víctimas están claramente contemplados en la norma, la ejecución concreta de estos códigos u otras leyes, así como políticas públicas, requiere un trabajo complementario de gestión y administración, la cual constituye un problema de implementación que deviene en mayor desconfianza de las instituciones públicas.

Otra de las desventajas de este modelo garantista es el emparejamiento o reducción de la política criminal con el derecho penal o política penal del Estado peruano, asociado a los modelos de prevención general y especial de la teoría del delito. De modo que la falta de preponderancia de modelos bienestaristas y de seguridad ciudadana en la política criminal peruana conlleva que el análisis de las causas estructurales y sociales, así como económicas del delito, se vea relegado y se disocia el fenómeno criminal de la norma penal.

En este marco, en el caso de la perspectiva desde las políticas públicas, se presentan diversos problemas relacionados con el bienestarismo y la seguridad ciudadana. Cabe resaltar que, la emisión de estos cuerpos normativos que agrupan disposiciones orientadoras solo puede involucrar impactos directos sobre la criminalidad en la medida en que los servicios públicos y las estrategias puedan relacionarse con una debida implementación. De igual modo, el modelo de política pública que viene adoptando el Estado peruano, para enfrentar el crimen, es reciente y los resultados y el impacto aún están en proceso de revisión y evaluación en los siguientes años, por lo que en la actualidad priman modelos garantistas, los cuales están aplicados básicamente en toda la estructura de la Constitución Política del Perú, el Nuevo Código Procesal Penal y el Código Penal, así como otras normas penales sustantivas y adjetivas especiales, por ejemplo, para los delitos informáticos, entre otros.

Otro ejemplo claro de la preponderancia del modelo garantista de la política criminal es el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo N° 1348), el cual establece una justicia diferenciada, la cual se caracteriza por la aplicación del enfoque restaurativo como paradigma que ha demostrado contribuir con la reinserción social y complementa a la justicia retributiva, mejorando las relaciones del adolescente con la sociedad. La justicia juvenil debe promover la participación de la víctima para lograr su reparación adecuada, así como la aceptación de responsabilidad del adolescente por el daño causado, como forma para superar los efectos negativos de la infracción y prevenir la comisión de otras futuras, tal como está descrito en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. De este modo, el concepto y la garantía de responsabilidad penal se busca proteger con la razonabilidad y proporcionalidad que le compete a un adolescente con responsabilidad especial dada su autonomía progresiva, en asociación con el principio de interés superior del niño.

Conclusiones y recomendaciones

Se identificaron los principales rasgos de la política criminal peruana, la cual es básicamente de política criminal garantista, aunque se aprecian modelos híbridos asociados a lo securitario y de seguridad ciudadana. Sin embargo, este modelo presenta diversas desventajas para que el Estado peruano cuente con un modelo de política criminal eficiente y efectivo que permita a corto, mediano y largo plazo luchar contra el crimen en el marco del respeto de los derechos fundamentales y la disminución de las desigualdades sociales.

Al respecto, se pueden brindar algunas recomendaciones para que se pueda generar un programa de investigación jurídica y criminológica que permita fortalecer la política criminal peruana y se puedan diversificar los modelos, tal como sigue a continuación:

- ✓ Incluir modelos de prevención social y comunitaria del delito: Para fortalecer los enfoques bienestaristas es necesario un análisis jurídico y de política social asociada a la intervención temprana en adolescentes y jóvenes, así como comunidades para disminuir las brechas de desarrollo relacionadas con el crimen.
- ✓ Garantizar enfoques de atención y resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal: Priorizar medidas de prevención terciaria para evitar la continuidad en las trayectorias delictivas desde la adolescencia y el seguimiento posterior como producto o servicio del Programa Nacional de Centros Juveniles, para potenciar el enfoque bienestarista.
- ✓ Asegurar la incorporación de modelos de justicia restaurativa: En consonancia con modelos garantistas y bienestaristas de prevención, los modelos restaurativos permiten evitar el contacto directo con la justicia penal que limita la reinserción social y permiten disminuir el enfoque punitivo del Estado; ello se puede aplicar tanto en adolescentes como en jóvenes.
- ✓ Fortalecer la confianza en las instituciones públicas: Para mejorar el modelo garantista es necesario un mayor acercamiento de la administración de justicia a la población y mejorar la transparencia que permita ampliar la confianza en las

instituciones públicas, ya que por la dificultad de implementación de modelos normativos garantistas se presentan problemas en el acceso a la justicia.

- ✓ Fortalecer los modelos de gestión pública para la lucha contra el crimen: Para mejorar los modelos garantistas y bienestaristas recientemente aplicados en la política criminal peruana, se requiere optimizar los servicios y su evaluación de las políticas públicas para asegurar la prevención del crimen, es decir, generar espacios técnicos multisectoriales enfocados en este componente esencial de todo estado para asegurar la efectividad a largo plazo.
- ✓ Ejecutar más proyectos de investigación jurídica, vinculándolos con el enfoque criminológico multidisciplinario para evitar el reduccionismo penal de la política criminal, y garantizar políticas públicas integrales los cuales tienen un mayor impacto en la reducción del crimen sin incrementar el control punitivo o reducir las garantías jurídicas de todo ciudadano.

Referencias

- Gascón, M. y García, A. (2003). *Interpretación y argumentación jurídica*. Consejo Nacional de Judicatura. <https://www.cnj.gob.sv/index.php/publicaciones-cnj/65-interpretacion-y-argumentacion-juridica>.
- González Ojeda, M. (2004). El Estado Social y Democrático de Derecho y el Estado Peruano. *Derecho & Sociedad*, (23), 144-159. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/16863>
- García, A. (2017) Aporía de la política criminal del exhibicionismo penal en México Nova scientia, Vol. 9, N°. 19. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6360341>
- Daniels, M. C., Jongitud, J., Luna, M., Monroy, R., Mora, R., y Viveros, O. (2011). *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad Veracruzana, Facultad de Derecho.
- Oscar Orlando Gómez Pinto, Sebastián Zapata (2020) Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito: Criminalidad, ISSN-e 1794-3108, Vol. 62, N°. 3, 2020, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7825873>
- González, C. (2017). La política criminal aplicada (PCA): La deriva de la política criminal hacia la política pública. *Revista Nuevo Foro Penal*, 13(88), 185-216. <https://doi.org/10.17230/nfp.13.88.6>
- Oyarzo, I. (2017). Política criminal chilena y derechos humanos en la encrucijada de lo global a lo local. *Sophia Austral* [online], n.20. <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-56052017000200127>.
- Prado Saldarriaga, V.R. (2019). *Derecho penal y política criminal. Problemas contemporáneos*. Gaceta Jurídica S.A.

- Roxin, C. (2000). *La evolución de la política criminal el derecho penal y procesal penal*. Tirant to Blanch.
- Zamora, J. (2019). La crisis del sistema de justicia penal en México. Una revisión crítica desde los fundamentos de la política criminal. *Revista penal México*, N°. 16-17. <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/331/280>.
- Ibarra, A, Martínez, G. y Mena, E. (2021) Política criminal contra el hurto en Colombia 2016-2020. *Justicia* vol.26 no.39. <https://doi.org/10.17081/just.26.39.4312>.
- Fernández, J. y González, C. (2022). ¿Cuál es el modelo político criminal en Chile? *Polít. crim.* vol.17 no.33. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992022000100291>.
- Zuñiga, L. (2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Derecho PUCP*, (81), 47-92. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.002>